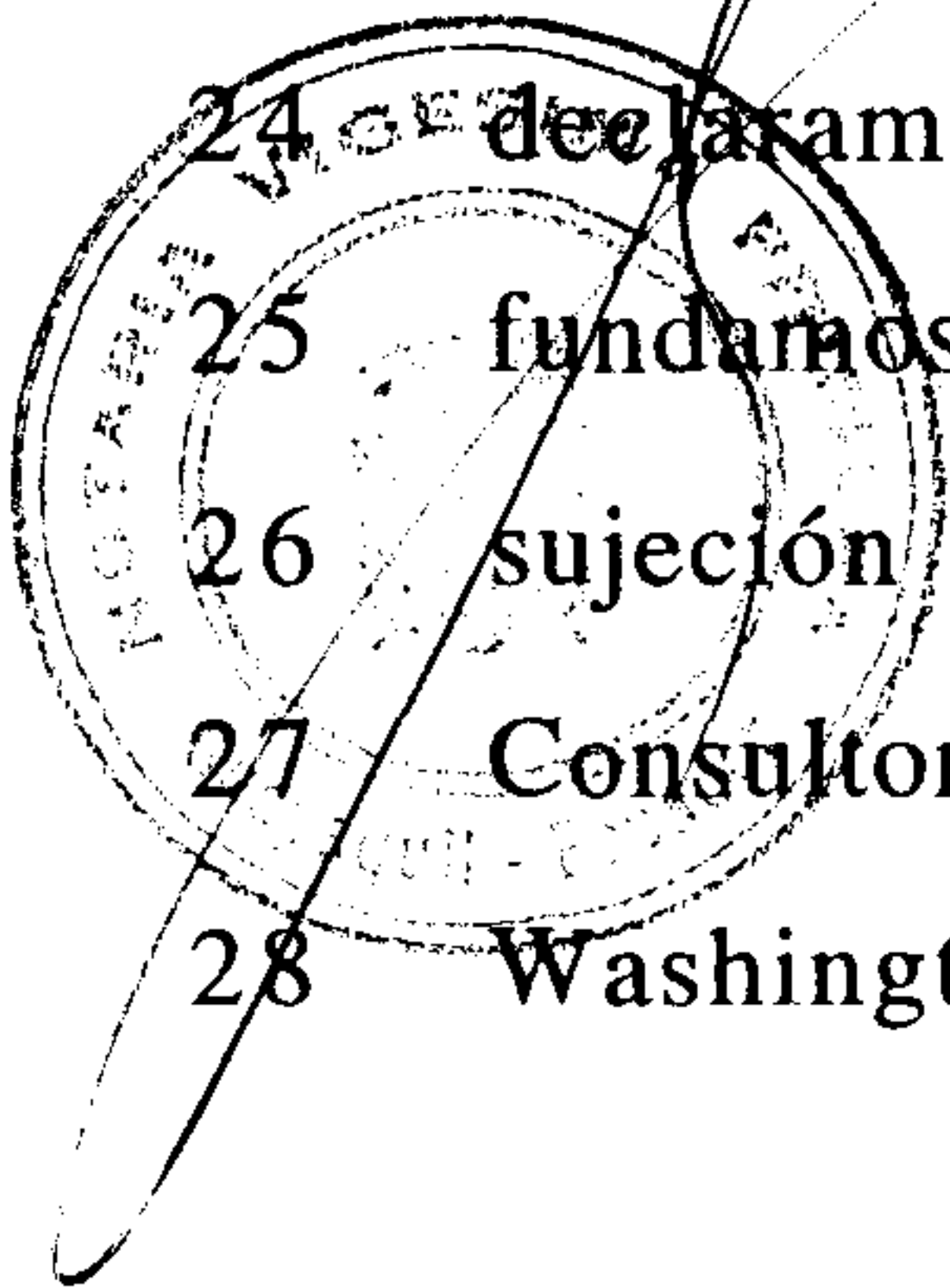


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CONSULTORA E.R.D. CIA
LTDA.- - - - -
(CAPITAL : S/. 5'000.000,00).- - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el veintitrés de Septiembre de mil
3 novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
4 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,
5 los señores: DONALD WASHINGTON CASTILLO GRAHAM, de estado
6 civil casado; Ingeniero Eléctrico; DALIA ANDRADE SUAREZ, de
7 estado civil casada, Economista; Doctor MANUEL ROSALES
8 CARDENAS, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, los
9 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados los
10 dos primeros en esta ciudad, y el último en la ciudad de Quito y de
11 tránsito ocasionalmente en ésta ciudad; capaces para obligarse y
12 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
13 y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda
14 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
15 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:
16 **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO.-:** Sírvasse elevar a escritura
17 pública en sus Registros, la presente minuta de Constitución de
18 una Compañía de responsabilidad limitada, constante de las
19 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Intervinientes: En forma expresa
20 declaramos Que. libres y espontáneamente en calidad de socios
21 fundamos la compañía consultora de responsabilidad limitada, con
22 sujeción a lo prescrito en la Ley de la Compañías y Ley de
23 Consultoría, los siguientes otorgantes: Ingeniero Donald
24 Washington Castillo Graham, ecuatoriano, casado, con cédula de



1 identidad número cero nueve - cero cero nueve dos siete cinco
2 cuatro dos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; doctor Manuel
3 Rosales Cárdenas, ecuatoriano, casado, con cédula de identidad
4 número uno siete cero uno uno dos uno tres siete seis, domiciliado
5 en la ciudad de Quito; y, Economista Dalia Andrade Suarez, casada,
6 con cédula de identidad número cero nueve - cero dos cuatro cinco
7 uno seis dos cuatro, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y
8 manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que
9 mas adelante se detallaran para constituir esta compañías, que se
10 regirá por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de compañías, Ley
11 de Consultoría, Código de Comercio y Código Civil. **SEGUNDA:**
12 **Denominación:** La compañía que formamos operará bajo la
13 denominación social de CONSULTORA E.R.D. CIA. LTDA..-
14 **TERCERA: Objeto:** Esta compañía tendrá como objeto social el
15 prestar servicios especializados de consultoría en las siguientes
16 áreas: Ingeniería Civil, hidráulica, sanitaria, geología y geotecnia,
17 vialidad, minas y petrolero, mecánica, eléctrica electrónicas,
18 telecomunicaciones y telefonía, ingeniería de transporte sistemas
19 de computación, evaluación de proyectos, costos, investigación
20 operativa, desarrollo de sistemas empresariales, economía y
21 finanzas, socio - economía, Ingeniería Comercial, diseño
22 arquitectónico e ingeniería de impacto ambiental, Para el efecto
23 podrá a) Ejecutar estudios de prefactibilidad de proyectos; b)
24 Ejecución de diseños para licitación; c) Ejecución de diseños
25 detallados de construcción; d) Supervisión de la construcción de
26 obras civiles y/o montaje de instalaciones eléctricas, electrónicas,
27 mecánicas y sistemas de control; e) Fiscalización de obras; f)
28 Ejecución de pruebas y control de calidad en fábrica y en obra de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 equipamientos eléctricos, electrónicos, mecánicos y sistemas de
2 control; g) Peritajes, reclamos y arbitrajes; h) Análisis de mercado,
3 costos, presupuestos, calendarios de inversiones y de desembolsos
4 para la aplicación de créditos, licitación y contrataciones; i)
5 Programación y supervisión técnica en la ejecución de proyectos; j)
6 Escalamientos de costos; k) En general sobre la realización de toda
7 clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles
8 permitidas por la Ley que se relacionen con el objeto de la
9 Compañía. **CUARTA: Plazo:** El plazo de duración de la compañía
10 será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de
11 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón
12 Guayaquil, pudiendo prorrogarse o restringirse el plazo de la
13 compañías, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
14 **QUINTA: Domicilio:** El domicilio principal de la compañía será la
15 ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales o agencias, en
16 cualquier otra ciudad del país o en el exterior. **SEXTA: Capital**
17 **Social:** El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE
18 SUCRES, y sería dividido en ~~CINCO MIL~~ participaciones iguales,
19 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. **SÉPTIMA:**
20 **De las participaciones:** El socio tiene limitada su
21 responsabilidad al monto de sus participaciones, suscribiéndose de
22 la siguiente forma: El socio Ingeniero. Donald Castillo Graham ha
23 suscrito cuatro mil (4.000) participaciones de un mil sucres cada
24 una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada
25 una de ellas, es decir la suma de dos millones de sucres (S/.
26 2'000.000), comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el
27 plazo de un año; el socio Doctor Manuel Rosales Cárdenas ha
28 suscrito ochocientas participaciones (800) participaciones de un

1 mil sucres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por
2 ciento de ellas, es decir la suma de cuatrocientos mil sucres
3 (S/.400.000), comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en
4 el plazo de un año; y, la socia Economista Dalia Andrade Suárez ha
5 suscrito doscientas (200) participaciones de un mil sucres cada
6 una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ella, es
7 decir la suma de cien mil sucres (S/. 100.000), comprometiéndose
8 a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año. **OCTAVA: De**
9 **la Cesión de las Participaciones:** Las participaciones solo
10 podrán cederse con autorización de la Junta General, aceptada por
11 unanimidad del Capital Social y cumpliendo lo que dispone el
12 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **NOVENA:**
13 **Certificado de Aportación:** La compañía entregará a cada socio
14 un certificado de aportación suscrito por el Presidente y Gerente
15 General de la Compañía en el que constará el número de
16 participaciones que ha suscrito, constando además, la calidad de
17 no negociable y cumpliendo lo que dispone el Artículo ciento siete
18 de la Ley de Compañías. **DÉCIMA: Aumento de Capital y**
19 **aportaciones Suplementarias:** El capital social podrá ser
20 aumentado si así lo resolviere la Junta General de Socios, gozando
21 de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones los
22 socios en relación a las que posean al tiempo de resolverse el
23 aumento. Por resolución unánime de todos los socios, podría
24 exigirse aportaciones suplementarios, para satisfacer necesidades
25 propias del giro de los negocios sociales o la ampliación de los
26 mismos. **DÉCIMA PRIMERA.- Fondo de Reserva:** La compañía
27 formará un fondo de reserva legal, por un valor no menor del
28 veinte por ciento del capital social, su integración se hará con el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas,
2 realizadas y obtenidas por la compañía. **DÉCIMA SEGUNDA.-**
3 **Gobierno y Administración:** La compañía será gobernada por
4 medio de la Junta General; y, su administración estará a cargo del
5 Presidente y Gerente General. **DÉCIMA TERCERA.- De la Junta**
6 **General:** La Junta General estara compuesta por los socios
7 legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones
8 que ella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos
9 Sociales, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las
10 sesiones. **DÉCIMA CUARTA.- Clases de Juntas Generales:** Las
11 Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias; y, se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General
13 Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
16 cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.
17 **DÉCIMA QUINTA.- De las Juntas Universales:** La Junta se
18 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
20 cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos
21 ochenta de la Ley de Compañías. **DÉCIMA SEXTA.- De la**
22 **Convocatoria:** La convocatoria a Junta General se hará mediante
23 citación escrita personal a los socios de la compañía, con
24 anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión y la
25 realizara el Gerente General de la compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**
26 **Del Quórum:** La Junta General se considerará legalmente
27 constituida, en primera convocatoria, si concurriere un numero de
28 socios que represente mas de la mitad del capital social de la

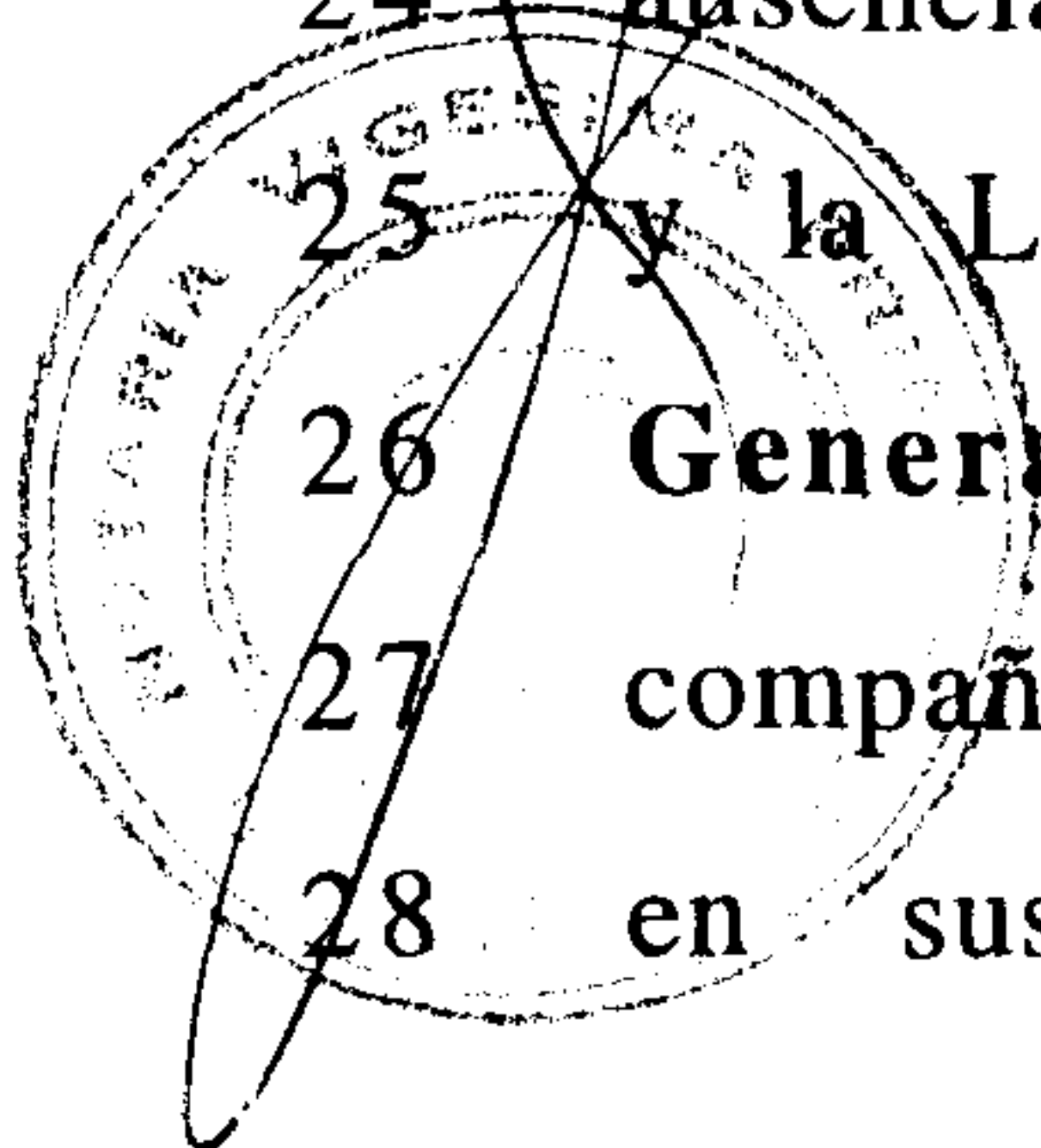
1 compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda
2 convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en
3 que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la
4 Junta se reunir, cualquiera que sea la parte del capital social que
5 se encuentre representado. En la convocatoria se indicara' el
6 objeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión. La Junta General será
7 dirigida por el Presidente de la compañía; y, a falta de este, por
8 uno designado por la misma. Actuar como secretario el Gerente
9 General. **DÉCIMA OCTAVA: De las Resoluciones:** Salvo
10 disposición en contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones
11 se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes; y, los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
13 **DÉCIMA NOVENA.- De las Actas:** Las deliberaciones, acuerdos
14 y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constarán en
15 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que
16 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
17 rubricadas, una por una, por el secretario. **VIGESIMA.-**
18 **Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta
19 General de Socios: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las
20 renunciaciones, así como fijar las remuneraciones del Presidente,
21 Gerente General y Comisario; b). Conocer y resolver las cuentas,
22 balances, inventarios e informes que presenten los
23 administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver acerca
24 de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el
25 establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros
26 lugares del País o del Extranjero; e) Resolver acerca de la
27 disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar la adquisición y
28 venta de bienes raíces de la compañía o del gravamen de los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mismos en cualquier forma; g) Autorizar al Gerente General o
2 Presidente, o a ambas conjuntamente Para otorgar garantías a
3 nombre de la compañía; h) Acordar las modificaciones al contrato
4 social; y) Resolver acerca de la participación de la compañía en la
5 formación de otras sociedades; Establecer anualmente el monto de
6 operaciones de compras y ventas de bienes muebles que el
7 Gerente General podrá realizar en el desempeño de sus funciones;
8 y, k) Las demás que le concede la Ley de Compañías y los
9 Estatutos Sociales. ~~VIGÉSIMA PRIMERA.-~~ De la
10 **Representación Legal:** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al
12 Gerente General, quien intervendrá en todos los instrumentos ~~que~~
13 Para el efecto sean necesarios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Del**
14 **Presidente:** El Presidente, quien podría ser socio o no de la
15 compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años
16 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
17 Presidente continuaría en el ejercicio de su cargo aún cuando
18 expirare el plazo, hasta ser debidamente reemplazado.
19 **VIGÉSIMA TERCERA.- Atribuciones y Deberes del**
20 **Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
21 Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
23 aportaciones; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
24 ausencia temporal; y, d) Las demás que le confiere estos estatutos
25 y la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA CUARTA.- Del Gerente**
26 **General:** El Gerente General quien podrá ser socio o no de la
27 compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años
28 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



[Firma manuscrita]

1 **VIGÉSIMA QUINTA.- Atribuciones y Deberes del Gerente**

2 **General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, las
3 siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Junta
5 General de Socios; c) Llevar los libros sociales de la compañía; d)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
7 aportación; e) Cuidar la buena administración de la Empresa; f)
8 Organizar y conducir los negocios de la compañía; g) Vigilar la
9 contabilidad correspondiente, archivo y verificar el balance
10 general de las operaciones de la compañía; h) Presentar a la Junta
11 General y al Comisario un informe anual de los negocios de la
12 compañía; y) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
13 General; J) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley
14 determinen; k) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo
15 que deberán realizar técnicos, empleados y personal de la
16 compañía; y, l) Los deberes y atributos que determine la Ley de
17 Compañías y estos Estatutos Sociales. **VIGÉSIMA SEXTA.-**

18 **Limitación o Prohibición:** El Gerente General de la compañía
19 para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de
20 gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo harán
21 previa autorización de la Junta General. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

22 **De la Fiscalización:** La Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y un Comisario Suplente, los cuales duraran dos años en
24 sus funciones y podrían ser reelegidos indefinidamente.

25 **VIGÉSIMA OCTAVA.- Atribuciones del Comisario:** Los
26 comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la
27 Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.- **VIGÉSIMA**

28 **NOVENA: Del Ejercicio Económico:** El ejercicio económico

Fecha: **GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 17 DE 1997** No. **780-97** V/ Depósito: **2.500000,00**

CERTIFICAMOS: Interés Anual: **24%**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100** a la cuenta **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **CONSULTORA E.R.D. CIA.LTDA.** que corresponde

ING.DONALD CASTILLO GRAHAM **2.000.000,00**
DR. MANUEL ROSALES GARDENAS **400.000,00**
ECO. DALIA ANDRADE SUAREZ **100.000,00**

Para poner este depósito a la disposición de **CONSULTORA E.R.D. CIA.LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

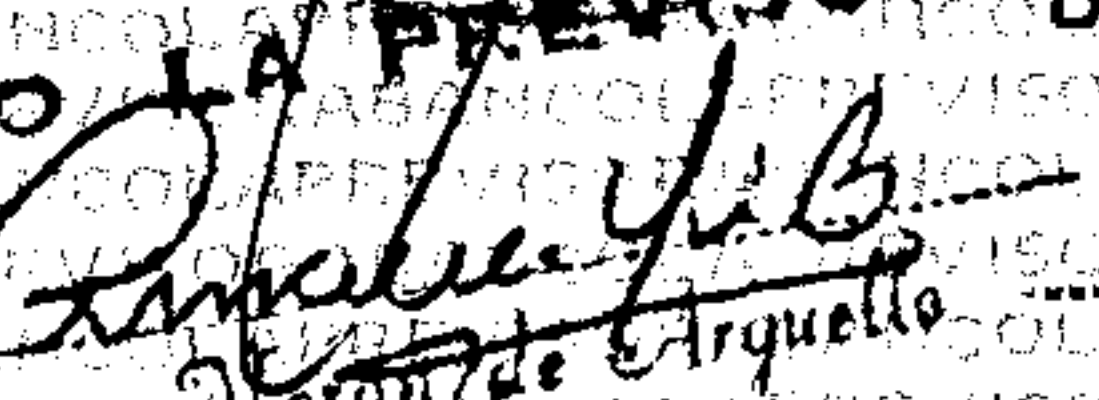
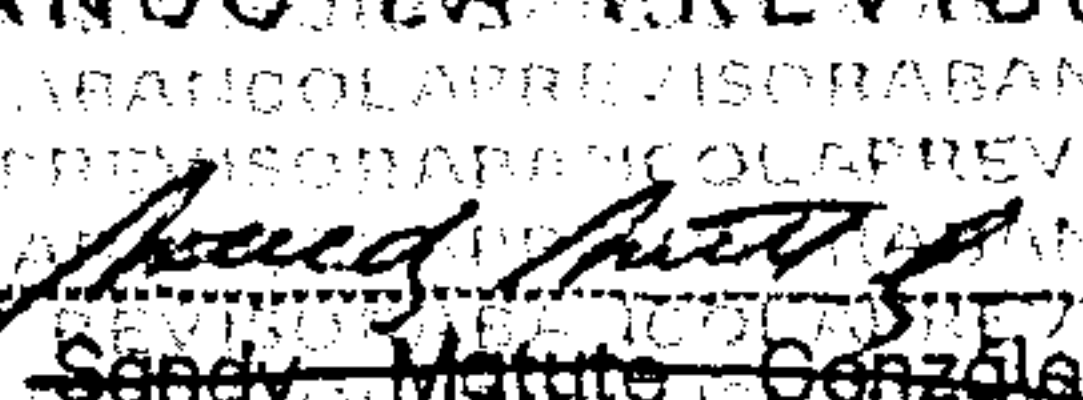
1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Rosana Alvarado de Arguello

Sandy Matute González

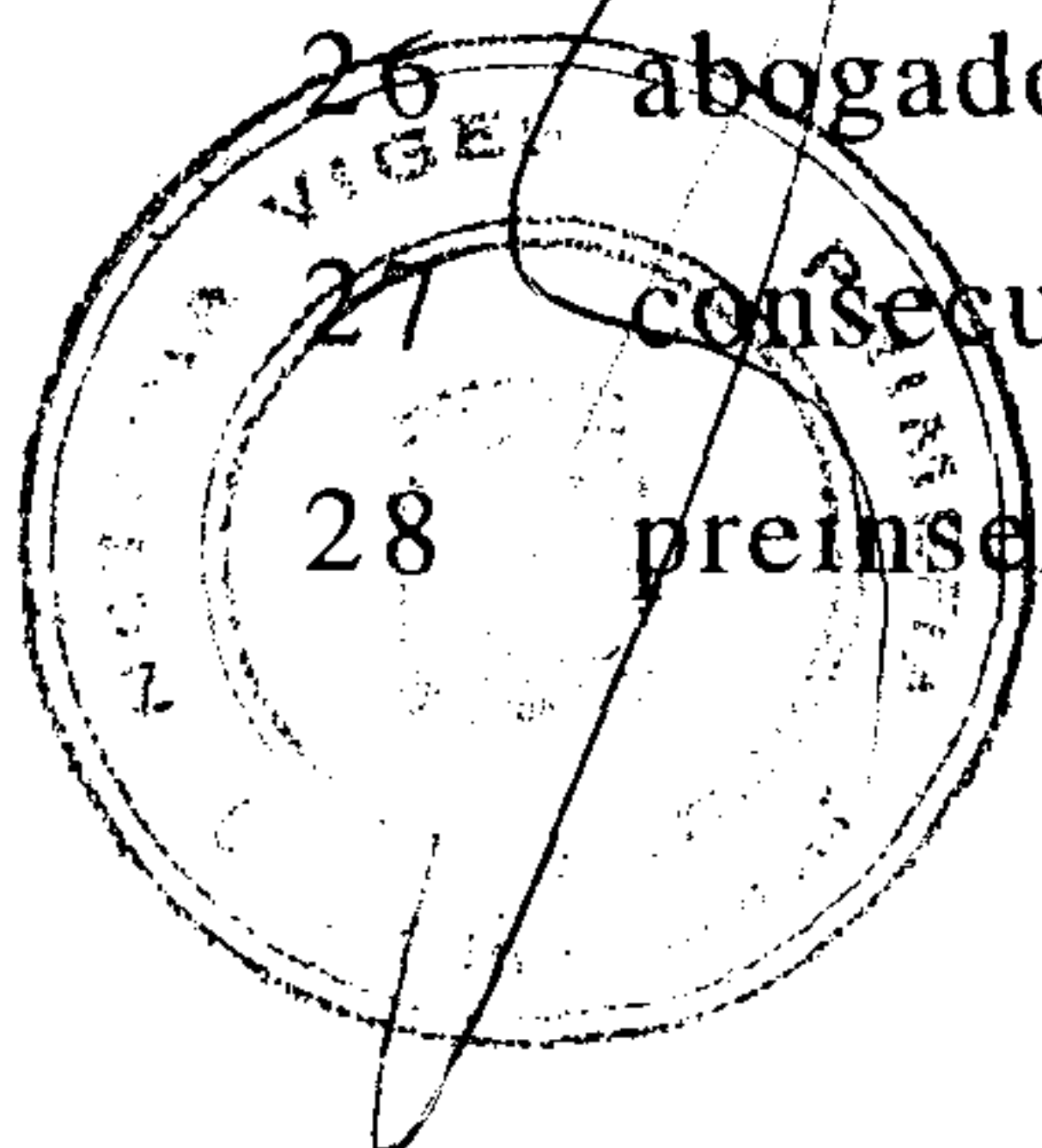
FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina el
2 treinta y uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA.- De la**
3 **Disolución y Liquidación:** La compañía procedería a su
4 disolución y liquidación, en los casos previsto en la Ley; y, cuando
5 así lo resolviere la Junta General convocada para el efecto. Para
6 decidir la disolución anticipada de la compañía y su liquidación se
7 necesita, por lo menos, una mayoría equivalentes al setenta y
8 cinco por ciento del capital social presente en la Junta General.
9 Actuaran como liquidadores principal y suplente el Presidente y el
10 Gerente que estuvieren en ejercicio el momento de resolver la
11 liquidación con las facultades y deberes que al efecto le señale la
12 Junta General.- **TRIGÉSIMA PRIMERA.- De las Prohibiciones:**
13 Le esta prohibido al Presidente y al Gerente General todo aquello
14 que contradiga el espíritu de la Ley, de los Estatutos Sociales y en
15 las resoluciones de la Junta General. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-**
16 **Declaraciones: PRIMERA:** Que los socios autorizamos para que
17 cualesquiera de nosotros podamos realizar todas las diligencias
18 que sean necesarias para la constitución e inscripción de la
19 presente compañía. **SEGUNDA:** Que los socios acompañamos el
20 certificado de integración de capital de la compañía que formamos.
21 **TERCERA:** Añada usted, señor Notario las demás clausuras de
22 estilo para la validez de esta escritura pública de constitución de
23 una compañía consultora de responsabilidad limitada y otorgue las
24 copias de Ley.- f) DR.MANUEL ROSALES CARDENAS.- Abogado.-
25 Registro número cuatrocientos setenta y uno.- Colegio de
26 abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la Minuta) Es copia, en
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a escritura



1 pública, queda agregado a éste registro los documentos de Ley.-
2 Léida ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
3 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

5 Doy fe.-

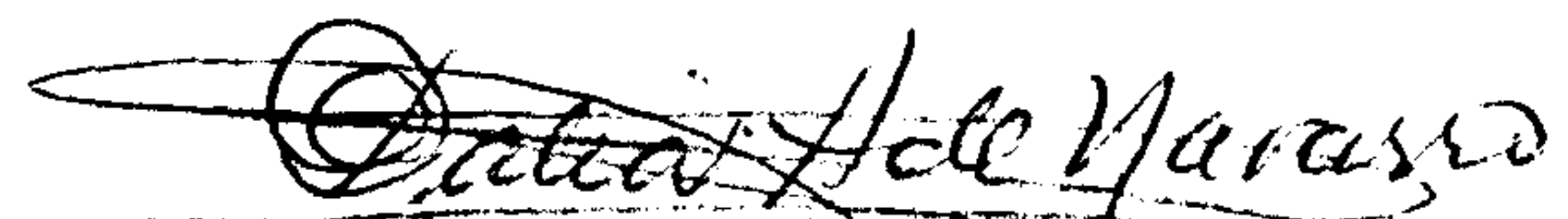
6 
7
8
9 ~~ING. DONALD WASHINGTON CASTILLO GRAHAM~~

10 Ced. U. No. 0900927542

11 Certf. de Vot. 034-008

12

13

14 
15 ECON. DALIA ANDRADE SUAREZ

16 Ced. U. No. 0902451624

17 Certf. de Vot. No. 009-225

18

19

20

21 DR. MANUEL ROSALES CARDENAS

22 Ced. U. No. 1701121376

23 Certf. de Vot. 301-268

24

25

26

27


AB. MARCOS DÍAZ CASQUETE

28

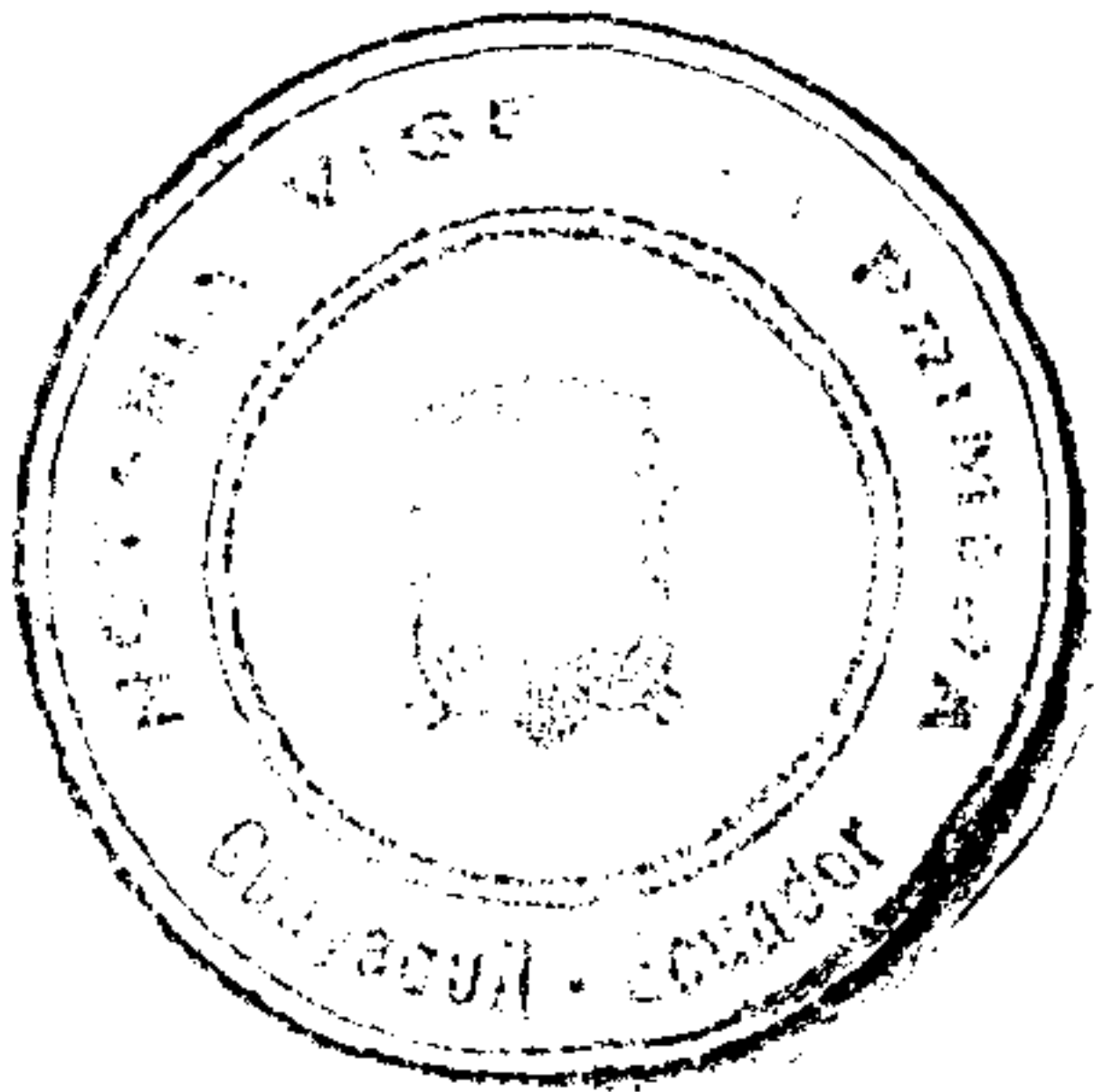
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio Corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORA E.R.D. CIA. LTDA..-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



I

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 97-2-1-1-0004616, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 24 de Octubre de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORA E.R.D. CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 23 de Septiembre de 1997.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0004616 dictada el 24 de Octubre de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CONSULTORA E.R.D. CIA. LTDA.; de fojas 16.186 a 16.199, número 2.042 del Registro Mercantil Industrial y anotado bajo el número 34.484 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

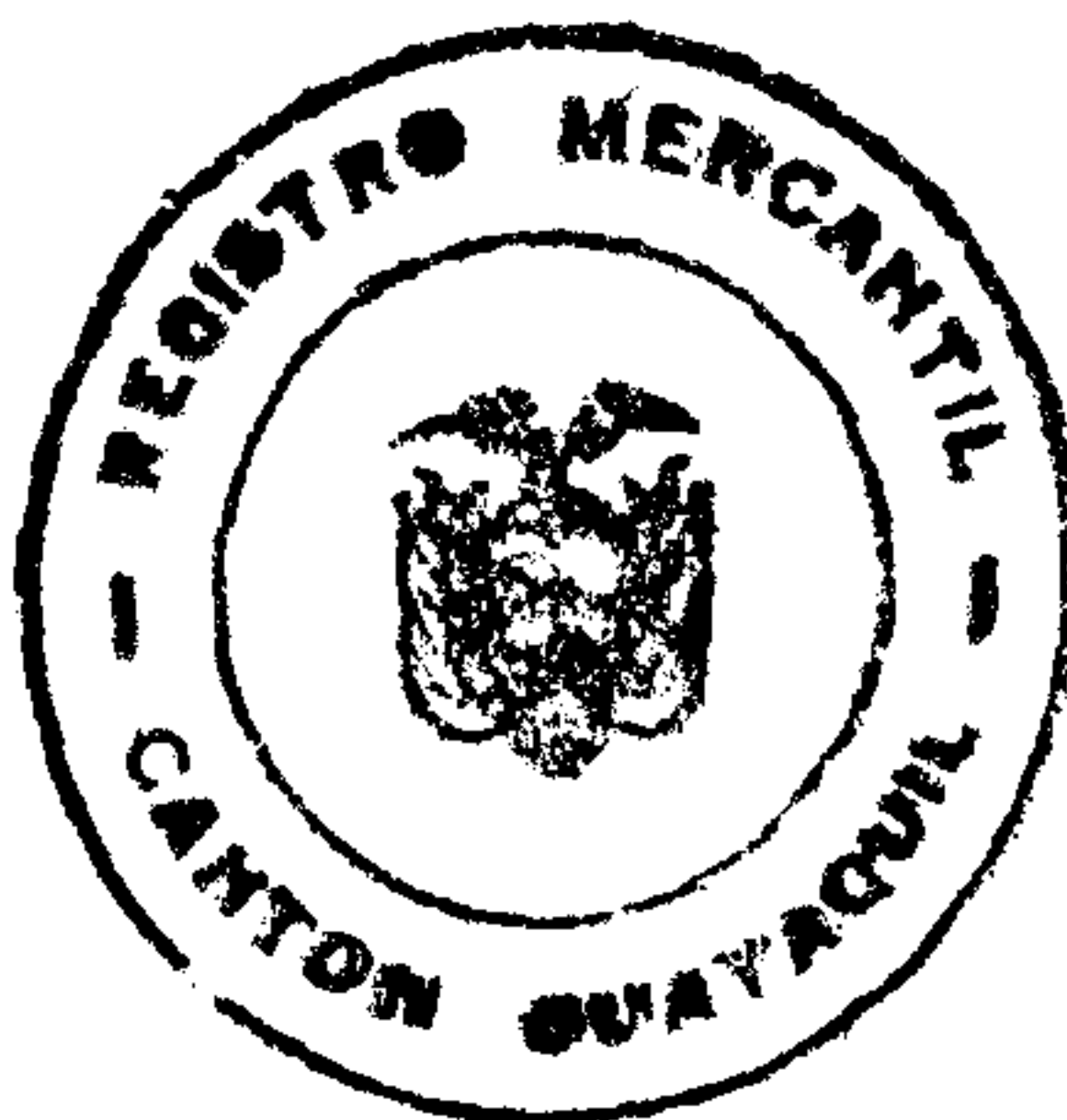
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFI -

LIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL de: CONSULINHA E.R.D.
CIA. LTDA.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa
y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la
Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 733
un extracto de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil
novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0013336

0019

Guayaquil, 26 DIC. 1997

Señor

Gerente del BANCO LA PREVISORA
CIUDAD.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía CONSULTORA E.R.D. COMPAÑIA LIMITADA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

PST/.